

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**

**SERVICIO RELACIONADO**  
**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO**  
**DEL CALLAO - CAFED**  
**PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60° DEL  
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO: DE 1 DE SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**  
**CALLAO – PERÚ**

**2023**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60° DEL TEXTO  
ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

**PERÍODO:  
1 DE SETIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Origen	
1.2 Objetivo	
1.3 Base legal	
II. ALCANCE	3
III. PROCEDIMIENTO	4
IV. COMENTARIOS	4
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	6



## INFORME DE SERVICIO RELACIONADO

### **“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 60° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

##### **1.1 Origen**

El presente Servicio Relacionado “Verificar el Cumplimiento del Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, al cuarto trimestre de 2023, que ha programado el Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, en mérito al Plan Anual de Control 2023 (PAC), aprobado por Resolución de Contraloría n.° 389-2023-CG de 14 de noviembre de 2023.

##### **1.2 Objetivo**

El presente servicio relacionado tiene como objetivo dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala la obligatoriedad de parte del Órgano de Control Institucional de remitir al Titular de la entidad un reporte trimestral, en relación a las denuncias contra funcionarios y servidores que incumplan las obligaciones señaladas en dicho dispositivo.

##### **1.3 Base Legal**

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.° 392-2020 de 30 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n.° 020-2020-CG/NORM, “Directiva de los Órganos de Control Institucional” y modificatoria a través de la Resolución de Contraloría n.° 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021, y sus modificatorias.

##### **ALCANCE**

El presente servicio relacionado se realiza al cuarto trimestre del 2023, período del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2023, a efectos de informar al Titular de la entidad sobre las acciones que se hubieren realizado o las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que se hubieren recibido contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



### III. PROCEDIMIENTO

Para el desarrollo del presente Servicio Relacionado se consideró aplicar el siguiente procedimiento: Revisión de las denuncias recibidas por la Entidad y el Órgano de Control Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (en adelante CAFED), a fin de determinar si están referidas al incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título II - Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### IV. COMENTARIOS

A efectos del cumplimiento del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúan los comentarios siguientes:

- 4.1 La mencionada normativa, regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Institucional, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444; siendo que, en los numerales 60.1 y 60.4, se establece lo siguiente:

*“60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

*(...),*

*60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan con las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo”.*

- 4.2 A fin de verificar si el CAFED recibió alguna denuncia presentada por los administrados, mediante Oficio n.° 000324-2023-CAFED/OCI de 30 de noviembre de 2023, se solicitó a la Gerencia General del CAFED remitir la relación de todos los expedientes y denuncias.

Mediante oficio n.° 000982-2023-CAFED/GA de 5 de diciembre de 2023, la Gerencia General del CAFED, remitió el reporte de todos los documentos y denuncias ingresados por Mesa de Partes, durante el periodo comprendido entre el 1 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2023, del cual se advierte las siguientes denuncias presentadas:

- Documento s/n de fecha 19 de octubre de 2023 (Expediente n.° 2023-0002342), presentado el mismo día en la mesa de partes del CAFED, por el ciudadano Luis Reyes Neira, con DNI n.° 25855697, quien presenta denuncia por abuso de autoridad contra la señora Carmen Rosa Baldin Chamorro, según indica, promotora del CAFED en la I.E. “Villa los Reyes”, Ventanilla, señalando que “se toma demasiado atribuciones en el colegio Villa Los Reyes ingresa a la aulas, a llamarlos la atención a los alumnos, quita chompas de color a los alumnos sus gorras hace requisas en las mochilas según hacen



comentarios los alumnos del colegio quitándole autoridad a los auxiliares de dicha institución”.

Sobre el particular, mediante Informe n.º 000500-2023-CAFED/GDE de 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Educativo de la entidad, informó que mediante Carta n.º 000069-2023-CAFED/GDE de 12 de diciembre de 2023, dirigida al señor Luis Reyes Neira, notificada el mismo día mediante correo electrónico [evalberto@hotmail.com](mailto:evalberto@hotmail.com), se atendió la citada denuncia. Cabe precisar que el plazo de atención venció el 1 de diciembre de 2023, conforme a lo señalado en el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que dicha respuesta se ha otorgado extemporáneamente.

- Documento s/n de fecha 30 de octubre de 2023 (Expediente n.º 2023-0002421), presentado el 31 de octubre de 2023 en la mesa de partes del CAFED, por el ciudadano Alfredo Aquilino Zegarra Rodríguez, con DNI n.º 06820632, quien presenta denuncia contra la señora Carmen Rosa Baldin Chamorro, según indica, es promotora de la Institución Educativa “Villa los Reyes”, contratada por el CAFED, señalando que *“La señora Carmen Baldin Chamorro madre de familia se toma muchas atribuciones en el colegio villa los reyes ingresando a las aulas de manera prepotente llamando la atención a los alumnos, quitando chompas de colores, aretes, gorros hace requisas en las mochilas según los alumnos y alumnas me han dado las quejas que la mencionada señora ingresa a mis aulas a mi CARGO gritando a los alumnos la señora CARMEN BADIN es promotora contratada por CAFED y no es AUXILIAR DE EDUCACIÓN...”*.

Cabe precisar, que a la fecha del presente informe, la Entidad se encuentra dentro del plazo de 30 días hábiles señalado en el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para dar atención a la mencionada denuncia, el cual vence el 15 de diciembre de 2023.

- Con Oficio n.º 0008929-2023-SERVIR-GDSRH de 28 de noviembre de 2023, recepcionado el 29 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y el Ejecutivo de Supervisión y Fiscalización de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, trasladaron al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario del CAFED, la denuncia presentada por la ciudadana Janneth Fiorella Alegre Ángeles, con DNI N° 44082701, quien, mediante escrito de 22 de diciembre de 2022, presentó denuncia administrativa ante la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, señalando lo siguiente: *“Es así que, estando a mi propio derecho constitucional a la protección contra el despido arbitrario, mi persona y los trabajadores CAS del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao – CAFED, solicitamos con Memorial de fecha 15 de diciembre de 2022, cumplimiento de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto Fiscal 2023; donde se nos reconozca nuestros contratos a plazo indeterminado (...); sin embargo, a la fecha no se ha resuelto nuestro pedido...”*.

Cabe precisar, que a la fecha del presente informe, la entidad se encuentra dentro del plazo de 30 días hábiles señalado en el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para dar atención a la citada denuncia, el cual vence el 18 de enero de 2024.

De lo expuesto, se advierte que la denuncia presentada por el ciudadano Luis Reyes Neira fue atendida extemporáneamente por el CAFED, situación que evidencia que la entidad no



está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- 4.3 Asimismo, el Órgano de Control Institucional no ha recibido ninguna denuncia referida al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, durante el periodo del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2023.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio Relacionado "Verificar el cumplimiento del artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444", correspondiente al período del 1 de setiembre al 30 de noviembre de 2023, se concluye que: *"La Entidad no está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, toda vez que atendió extemporáneamente la denuncia presentada el 19 de octubre de 2023 por el ciudadano Luis Reyes Neira. Asimismo, el Órgano de Control Institucional no ha recibido ninguna denuncia contra funcionarios o servidores del CAFED, que versen sobre el incumplimiento de sus obligaciones"*.

## VI. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se sugiere hacer de conocimiento el presente Informe al Titular de la entidad, para que disponga que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el "Reporte de acciones realizadas o decisiones adoptadas con relación a denuncias recibidas contra funcionarios o servidores públicos", por Incumplimiento a las Obligaciones al Capítulo I - Disposiciones Generales, del Título II - Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444.

Callao, 12 de diciembre de 2023.

Atentamente,



  
Julia Sabina Santos Olivera  
Abogada OCI CAFED



  
Yuliana Karen Mamani Cárdenas  
Jefa del OCI CAFED

**APÉNDICE N.º 1**

N.º	DOCUMENTO
1	Reporte sobre acciones realizadas o decisiones adoptadas con relación a denuncias recibidas contra funcionarios o servidores públicos por incumplimiento a las obligaciones del capítulo I "Disposiciones Generales", Título II "Del Procedimiento Administrativo", del Texto Único Ordenado de la Ley N. 27444.



**REPORTE SOBRE ACCIONES REALIZADAS O DECISIONES ADOPTADAS CON RELACIÓN A DENUNCIAS RECIBIDAS CONTRA FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CAPÍTULO I "DISPOSICIONES GENERALES", TÍTULO II "DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO", DEL T.U.O DE LA LEY N.º 27444**

**BASE LEGAL: ARTÍCULO 60º DEL T.U.O DE LA LEY N.º 27444, APROBADO CON DECRETO SUPREMO N.º 004-2019-JUS, PUBLICADO EL 25 DE ENERO DE 2019**

**PERIODO QUE SE REPORTA: IV TRIMESTRE 2023**

Denuncias recibidas en el CAFED		Acciones realizadas o decisiones adoptadas
Tipo de documento	Fecha	
Documento s/n presentado por el ciudadano Luis Reyes Neira, con DNI n.º 25855697, quien denuncia abuso de autoridad contra la señora Carmen Rosa Baldin Chamorro, promotora del CAFED en la I.E. "Villa los Reyes", Ventanilla.	19 de octubre de 2023.	La entidad atendió extemporáneamente la denuncia, dando respuesta al ciudadano el 12 de diciembre de 2023.

Fuente: Sistema de Gestión Documental, Mesa de Partes Virtual del CAFED, e Informe n.º 000500-2023-CAFED/GDE de 12 de diciembre de 2023.

Elaborado: Órgano de Control Institucional del CAFED.



**PERÍODO QUE SE REPORTA: IV TRIMESTRE 2023**

Denuncias recibidas en el OCI		Acciones realizadas o decisiones adoptadas
Tipo de documento	Fecha	
No se ha recibido denuncias.		

Fuente: Sistema de Gestión Documental del OCI CAFED

Elaborado: Órgano de Control Institucional del CAFED.

